



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**Asunto:** Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Tabasco, a brindar la atención legal correspondiente, a las quejas de los usuarios por concepto de la intención de cambio de equipos de medición (medidores) por parte de la Comisión Federal de Electricidad; así como a la Comisión Federal de Electricidad a emprender las acciones correspondientes a fin de garantizar a los usuarios consumidores de suministro de energía eléctrica del estado de Tabasco, el respeto de sus derechos humanos.

**Villahermosa, Tabasco, 16 de noviembre de 2017**

**DIP. JOSE ALFONSO MOLLINEDO ZURITA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 33, fracción II, y 36, fracciones I y XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4 fracción XI, 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada en el suplemento D, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648, de fecha 23 de diciembre de 2015; y 72, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo segundo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada en el suplemento D, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648, de fecha 23 de diciembre de 2015, en mi carácter de diputado de la **Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**, presento ante esta Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso, un punto de acuerdo al tenor de las siguientes consideraciones:



### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - La Procuraduría Federal del Consumidor es una institución que protege y promueve los derechos de las y los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para la población consumidora.

**SEGUNDO.** - Entre los objetivos principales de dicha Procuraduría, destacan el de proteger y defender los derechos de las y los consumidores, generar una cultura de consumo responsable, proporcionar información oportuna y objetiva para la toma de decisiones de consumo e Implementar métodos de atención pronta y accesible a la diversidad de consumidoras y consumidores mediante el uso de tecnologías de la información.

**TERCERO.** - Recientemente, a como es de conocimiento público, la Comisión Federal de Electricidad ha emprendido una campaña institucional que consiste en el ya denominado "cambio de medidores", acción que ha generado un importante número de quejas de la ciudadanía. Este "cambio de medidores" consiste específicamente en que personal de la Comisión Federal de Electricidad, acuden a las colonias, señalando verbalmente que son personal adscrito a la Comisión Federal de Electricidad, sin que se identifiquen para tales efectos mediante documento alguno expedido por el área competente dentro de dicho proveedor, acto seguido, de manera arbitraria indican que tienen órdenes de realizar el cambio del actual equipo de medición (medidor) que el usuario tiene asignado, sin presentar documento alguno fundando o el motivo de tal determinación, siendo que los equipos de medición se encuentra funcionando correcta y debidamente;



**CUARTO.** - Este tipo de incidentes han sido reportados públicamente por los usuarios en distintos puntos del Estado Tabasco; sobre todo en nuestra capital. Los usuarios relatan que el personal que señala ser adscrito o estar bajo contrato por parte de la Comisión Federal de Electricidad, llegan a los domicilios con el fin de llevar a cabo la instalación de los nuevos medidores electrónicos y a su vez la remoción del medidor en funciones. Cabe señalar que las obligaciones y derechos que le corresponden a los usuarios para el suministro de energía eléctrica se han venido sujetando a una diversidad de modelos contractuales, siendo el único que se encuentra al alcance de los mismos, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2013<sup>1</sup>. En ese orden de ideas, conforme a lo que dispone la cláusula vigésima cuarta de dicho modelo de contrato de adhesión, la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de dicho contrato.

En este sentido, podemos citar que dentro del contrato de suministro que tienen los usuarios signados con el proveedor, no existe cláusula alguna que habilite la Comisión Federal de Electricidad a realizar la sustitución arbitraria de dicho medidor de energía eléctrica, siendo que los supuestos contractuales que lo permiten, para el caso que nos ocupa, no se ajustan, toda vez que usuarios no lo ha solicitado, no se reportan por parte del usuario fallas sobre el mismo, y que dicho equipo de medición se encuentra trabajando de manera adecuada a la presente fecha, por lo que no existe razón legal alguna para que el proveedor lleve a cabo la sustitución del medidor.

---

<sup>1</sup> Visible en la siguiente dirección electrónica:  
[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1\\_AcercadeCFE/MarcoLegalNormativo/Lists/Oficios/Attachments/59/Modelodecontratosdesuministroe\\_e\\_dof28nov2013.pdf](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/MarcoLegalNormativo/Lists/Oficios/Attachments/59/Modelodecontratosdesuministroe_e_dof28nov2013.pdf)



**QUINTO.** - Conforme a lo que dispone la cláusula vigésima cuarta de dicho modelo de contrato de adhesión, la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de dicho contrato. Así mismo, en términos de los artículos 1, 2, fracción I, 6, 9, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 99 y demás aplicables, de la Ley Federal de Protección al Consumidor los usuarios tienen derecho de comparecer voluntariamente a interponer queja formal en contra del proveedor a razón de los intentos de cambio de medidor en sus domicilios.

**SEXTO.** - De conformidad al artículo 113 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor cuenta con la facultad de ordenar al proveedor suspender cualquier facultad de interrumpir o suspender unilateralmente el cumplimiento de sus obligaciones en tanto concluya los procedimientos de quejas. Esto es, está autorizado a ordenar al proveedor no interrumpir por ninguna manera el suministro de energía eléctrica en los domicilios y no modificar, sustituir o alterar el medidor en funciones. Estas reclamaciones de los usuarios deben ser atendidas en la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por ser en esta la localidad en donde se han suscitado los hechos antes narrados, siguiendo para tales efectos el procedimiento de conciliación a que alude el artículo 111 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, previo requerimiento del informe a que alude el artículo 103 de la norma previamente citada; y en su caso, el inicio del procedimiento arbitral a que se refiere el artículo 116 y demás aplicables de la ley de la materia.

**SEPTIMO.** - Ante esa situación, es necesario que las autoridades involucradas, en este caso, La Comisión Federal de Electricidad y la Procuraduría Federal del Consumidor, asuman su responsabilidad y lleven a cabo acciones tendientes a garantizar los derechos de los usuarios.



En virtud de lo anterior y toda vez que de conformidad con los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso local está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos legislativos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias en los que se busque el beneficio de la ciudadanía, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - El Congreso del Estado de Tabasco exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, Delegación Tabasco, a brindar la atención legal correspondiente, a las quejas por concepto de intento de cambio de equipos de medición (medidores) de los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad;

**SEGUNDO.** - El Congreso del Estado de Tabasco exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad a emprender las acciones correspondientes a fin de garantizar a los usuarios consumidores de suministro de energía eléctrica del estado de Tabasco, el respeto de sus derechos humanos.

### **TRANSITORIO.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se instruye al Secretario General del H. Congreso del Estado, que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente acuerdo a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.



**ATENTAMENTE**

**Amor, Justicia y Libertad**

  
**Dip. Federico Madrazo Rojas**

  
**Dip. José Manuel Lizárraga Pérez**

  
**Dip. Carlos Ordorica Cervantes**

  
**Dip. Hilda Santos Padrón**

  
**Dip. Manlio Beltrán Ramos**